

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINYAHUARCO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDFT/OBRAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA I.E. N° 34043 SIMÓN BOLÍVAR DE CENTRO POBLADO VILLA DE PASCO DISTRITO DE TINYAHURCO DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI N° 2670163

Ruc/código :	20542448513	Fecha de envío :	02/06/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO CONSTRUCTORA ADAF SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:15:17

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De lo expuesto, se advierte EXIGENCIAS AL REQUERIR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE .¿ SEGUN LAS BASES ESTANDADES SOLICITA

- Residente de Obra 36 MESES
- Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo 24 MESES
- Especialista en calidad 24 MESES

LO CUAL RESULTA EXCESIVO AL SOLICITAR LA EXPERIENCIA. SOLICITAMOS AL COMITE REDUCIR LAS EXIGENCIAS DE LOS PROFESIONALES A:

- Residente de Obra 24 MESES
- Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo 12 MESES
- Especialista en calidad 12 MESES

conforme al principio de valor por dinero, situación que no se coincide con el valor referencial de la obra (S/. 878,8728.73), es por ello que se solicita al comite de selección reducir este factor de evaluación por ser excesivo y contravenir con los principios de

libertad de concurrencia y competencia. De no acoger la observación se solicita al comite de selección emitir un informe técnico de requerimiento de dicho perfil , bajo apercibimiento de denunciar direccionamiento ante el OECE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.6 Literal: B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección despus de analizar la observacion realizada por la empresa INVERSIONES GENERALES ATCON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se acoge la observación, con motivo de la integración de las bases se suprimirá dicho requisito

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINYAHUARCO
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDFT/OBRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA I.E. N° 34043 SIMÓN BOLÍVAR DE CENTRO POBLADO VILLA DE PASCO DISTRITO DE TINYAHURCO DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI N° 2670163

Ruc/código :	20542448513	Fecha de envío :	02/06/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO CONSTRUCTORA ADAF SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:15:17

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De lo expuesto, se advierte EXIGENCIAS AL REQUERIR PROFESIONALES QUE NO SE ENCUENTRAS EN LOS GASTOS GENERALES.¿

SEGUN LAS BASES ESTANDADES SOLICITA

- a. Residente de Obra
 - b. Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo
 - c. Especialista en calidad
- REALIZANDO LA VERIFICACION EN EL EXPEDIENTE TECNICO, GASTOS GENERALES CONSIDERAN

- a. Residente de Obra
- b. Especialista ambiental
- c. Arqueologo

lo cual lo requerido en la presente bases estandares difiere del expediente tecnico segun lo extremo SEGUN EL PRONUNCIAMIENTO N° 173-2024/OSCE-DGR Los profesionales que formen parte del plantel profesional deben ser solo aquellos incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico, que sean estrictamente

necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, cautelando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores.

POR LO DICHO EN EL EXTREMO SOLICITAMOS AL COMITE Y/O EVALUADORES SUPRIMIR DICHA EXIGENCIA YA QUE SE ESTARIA IDENTIFICANDO UN POSIBLE VICIO QUE ESTO AMERITARIA A DECLARAR LA NULIDAD DEL PRODECIMIENTO, YA SE ESTARIAN VULNERANDO el reglamento de la ley n° 32069, ley de contrataciones del estado, se establece que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.6 Literal: B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SEGUN EL PRONUNCIAMIENTO N° 173-2024/OSCE-DGR reglamento de la ley n° 32069, ley de contrataciones

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección despeus de analizar la observacion realizada por la empresa INVERSIONES GENERALES ATCON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se acoge la observación, con motivo de la integración de las bases se suprimirá dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINYAHUARCO
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDFT/OBRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA I.E. N° 34043 SIMÓN BOLÍVAR DE CENTRO POBLADO VILLA DE PASCO DISTRITO DE TINYAHURCO DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI N° 2670163

Ruc/código :	20542448513	Fecha de envío :	02/06/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO CONSTRUCTORA ADAF SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:15:17

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CON RELACIÓN A CERTIFICACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL CLAVE, se solicita las certificaciones de Project Management Institute (PMI), Fédération Internationale des Ingénieurs-Conseils (FIDIC), Institution of Civil Engineers (ICE - NEC), Association for the Advancement of Cost Engineering (AACE International), Leadership in Energy and Environmental Design (LEED), Stanford University ¿ VDC Certificate, BuildingSMART International, Chartered Institute of Building (CIOB), International Facility Management Association (IFMA), Royal Institution of Chartered Surveyors (RICS), Autodesk, American Concrete Institute (ACI), International Association for Contract and Commercial Management (IACCM), IPMA International Project Management Association], para el residente y demás especialista, sin embargo, dicha exigencia es excesiva por cuanto en la descripción de la remuneración del residente es de S/5,000.00 y de los demás especialista es de S/3,000.00, es por ello que solicitar profesionales con este nivel de formación académica es excesivo por cuanto dicho perfil solicitado de los profesionales no se ajustaría a la realidad y se corre el riesgo que se esté direccionando a determinado postor, no cumpliendo con lo establecido en el artículo 73.2 del Reglamento en la cual indica que los factores de evaluación tienen como objetivo permitir la selección de la mejor oferta, conforme al principio de valor por dinero, situación que no se condice con el valor referencial de la obra (S/. 878,8728.73), es por ello que se solicita al comité de selección eliminar este factor de evaluación por ser excesivo y contravenir con los principios de libertad de concurrencia y competencia. De no acoger la observación se solicita al comité de selección emitir un informe técnico de la existencia de profesionales con dicho perfil en el mercado, bajo apercibimiento de denunciar direccionamiento ante el OECE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV-4.1.2 **Literal:** B.2 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

establecido en el artículo 73.2 del Reglamento LEY 32069

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la observación del participante, es propicio indicar que el presente factor de evaluación fue considerado de acuerdo a la propuesta del formato de las bases estándar, razón por la cual se consideró dicho factor ya que forman parte de los factores de evaluación técnica, asimismo este órgano colegiado por unanimidad determina ACOGER PARCIALMENTE la presente observación, por lo tanto con el fin de acogernos a los principios de contratación de la ley 32069 se procede en reestructurar el presente factor de evaluación, inicialmente se suprime las certificaciones observadas por el participante, sin embargo se debe considerar el presente factor de evaluación a fin de mantener equitativo la distribución de los factores de evaluación técnica de acuerdo a las bases estándar, por lo tanto bajo esa premisa se procede en reformular de la siguiente manera el presente factor: Evaluación:

Se evalúa que el personal clave propuesto como RESIDENTE DE OBRA Y ESPECIALISTA AMBIENTAL con las siguientes certificaciones:

Especialización y/o capacitación en costos y presupuesto s10, Ley de Contrataciones del estado vigente, seguridad y salud en el trabajo, residencias y/o supervisión de obras públicas, bioseguridad y/o primeros

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINYAHUARCO
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDFT/OBRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA I.E. N° 34043 SIMÓN BOLÍVAR DE CENTRO POBLADO VILLA DE PASCO DISTRITO DE TINYAHURCO DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI N° 2670163

Específico

IV-4.1.2

B.2

43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

establecido en el artículo 73.2 del Reglamento LEY 32069

Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

auxilios, gerenciamiento de obras o proyectos, medioambiente y/o ecosistema saludable.

Acreditación:

Se acredita mediante la presentación de copia de las certificaciones. Se valorará certificaciones de denominaciones similares respetando el objetivo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINYAHUARCO
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDFT/OBRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA I.E. N° 34043 SIMÓN BOLÍVAR DE CENTRO POBLADO VILLA DE PASCO DISTRITO DE TINYAHURCO DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI N° 2670163

Ruc/código :	20573093853	Fecha de envío :	04/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES ATCON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:18:27

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EN LA PRESENTE SECCION DE LAS BASES ESTAN PIDIENDO UN RESIDENTE DE OBRA CON NO MENOS DE 36 MESES DE EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES, LO CUAL ES EXCESIVO PARA LA EMBERGADURA DEL PROYECTO A EJECUTARSE, POR LO QUE PARA UNA MAYOR OPORTUNIDAD DE PARTICIPACION SOLICITO SE REDUSCA DICHA EXIGENCIA A 24 MESES EN OBRAS SIMILARES

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.2 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 5 DE LA LEY 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección despeus de analizar la observacion realizada por la empresa INVERSIONES GENERALES ATCON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se acoge la observación, con motivo de la integración de las bases se suprimirá dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINYAHUARCO
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDFT/OBRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA I.E. N° 34043 SIMÓN BOLÍVAR DE CENTRO POBLADO VILLA DE PASCO DISTRITO DE TINYAHURCO DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI N° 2670163

Ruc/código :	20573093853	Fecha de envío :	04/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES ATCON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:18:27

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EN LA PRESENTE SECCION ESTAN REQUIRIENDO COMO PERSONAL CLAVE A UN ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO CON UNA EXPERIENCIA DE 24 MESES EN OBRAS EN GENERAL, OBSERVAMOS DICHO FACTOR YA QUE PARA LE EMBERGADURA DEL PROYECTO DICHO REQUERIMIENTO ES EXCESIVO, POR LO TANTO PARA UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES SOLICITO QUE DICHA EXPERIENCIA SEA REDUCIDA A 12 MESES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.2 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 5 DE LA LEY 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección despeus de analizar la observacion realizada por la empresa INVERSIONES GENERALES ATCON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se acoge la observación, con motivo de la integración de las bases se suprimirá dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINYAHUARCO
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDFT/OBRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA I.E. N° 34043 SIMÓN BOLÍVAR DE CENTRO POBLADO VILLA DE PASCO DISTRITO DE TINYAHURCO DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI N° 2670163

Ruc/código :	20573093853	Fecha de envío :	04/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES ATCON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:18:27

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

EN LA PRESENTE SECCION ESTAN REQUIRIENDO COMO PERSONAL CLAVE A UN ESPECIALISTA EN CALIDAD CON UNA EXPERIENCIA DE 24 MESES EN OBRAS EN GENERAL, OBSERVAMOS DICHO FACTOR YA QUE PARA LE EMBERGADURA DEL PROYECTO DICHO REQUERIMIENTO ES EXCESIVO, POR LO TANTO PARA UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES SOLICITO QUE DICHA EXPERIENCIA SEA REDUCIDA A 12 MESES

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.2 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 5 DE LA LEY 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección despeus de analizar la observacion realizada por la empresa INVERSIONES GENERALES ATCON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se acoge la observación, con motivo de la integración de las bases se suprimirá dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINYAHUARCO
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDFT/OBRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA I.E. N° 34043 SIMÓN BOLÍVAR DE CENTRO POBLADO VILLA DE PASCO DISTRITO DE TINYAHURCO DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI N° 2670163

Ruc/código :	20573093853	Fecha de envío :	04/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES ATCON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:18:27

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SOBRE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, SOLICITO AL COMITE DE SELECCION AMPLIAR DICHA DEFINICION CON LOS SIGUIENTES: REPARACION; DE COMPLEJOS DEPORTIVO, LOSA DEPORTIVA, ESTADIOS, CAMPO DEPORTIVO MULTIDICIPLINARIO, CAMPO DEPORTIVO MULTIFUNCIONAL, GRAS SINTETICO

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 5 DE LA LEY 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección despeus de analizar la observacion realizada por la empresa INVERSIONES GENERALES ATCON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se acoge la observación, con motivo de la integración de las bases se suprimirá dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINYAHUARCO
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDFT/OBRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA I.E. N° 34043 SIMÓN BOLÍVAR DE CENTRO POBLADO VILLA DE PASCO DISTRITO DE TINYAHURCO DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI N° 2670163

Ruc/código :	20573093853	Fecha de envío :	04/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES ATCON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:18:27

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

DE LOS FACTORES DE EVALUACION, DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE, PARA LA OBTENCION DEL PUNTAJE MAXIMO DE 30 PUNTOS DE ESTE FACTOR, SE DEBE ACREDITAR HASTA UN 80% DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE, POR LO QUE ES EXCESIVO DICHA EXIGENCIA, POR LO TANTO SOLICITO AL COMITE DE SELECCION REDUCIR DICHA EXIGENCIA HASTA UN MAXIMO DE 50% DE EXPERIENCIA ADICIONAL, POR LO QUE PODRA REDISTRIBUIR LA ESCALA DE PUNTAJE PARA DICHO FACTOR DE EVALUACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1 **Literal:** 4.1.1 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 5 DE LA LEY 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección despus de analizar la observacion realizada por la empresa INVERSIONES GENERALES ATCON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se acoge la observación, con motivo de la integración de las bases se suprimirá dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINYAHUARCO
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDFT/OBRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA I.E. N° 34043 SIMÓN BOLÍVAR DE CENTRO POBLADO VILLA DE PASCO DISTRITO DE TINYAHURCO DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI N° 2670163

Ruc/código :	20573093853	Fecha de envío :	04/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES ATCON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:18:27

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EN LA DEFINICION DE OBRAS EN LA ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDADES OBSERVAMOS QUE LO DEFINIDO ES RESTRICTIVO Y LIMITATIVO Y NO FOMENTA LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES, POR LO QUE SOLICITO AL COMITE DE SELECCION QUE SE INCREMENTE A LOS SIGUIENTES DEFINICIONES COMO SON: CAMPOS DEPORTIVOS, LOSA DEPORTIVA CON O SIN CESPED SINTETICO, LOSAS MULTIDEPORTIVAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.6 **Literal:** A **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 5 DE LA LEY 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección despeus de analizar la observacion realizada por la empresa INVERSIONES GENERALES ATCON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se acoge la observación, con motivo de la integración de las bases se suprimirá dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null